de la abdat de tal̃era & a todos los concejos & alcalles & alguaçiles & otros oficiales & los ger de todas las villas & lugares del obpado dela dicha abdat de tal̃era & regud̃ toledo & andar en tierra de moros en los anos pasados & agora & otros & a los ger de vos q esta my tal̃ negoçio & el tenor della signado de escriuano publico & sellado & en fe) bien sabedes en como en el ayuntamiento q yo mande fazer en la my noble abdat de cordoua esse anno en q estamos dela data desta my tal̃ fue ordenado por el infante don fernando my tio my tutor & regidor delos myos regnos & por los grandes & omnes & vasallos del my consejo & los procuradores de algunas abdades & villas delos dichos myos regnos q en cort estauan & pa pagar sueldo a las gentes q en nombre del infante my tio estan & pa las otras cosas necesarias q son menester pa esta guerra q yo con los moros enemigos dela fe q esta) menester pa fasta en fin del mes de março q viene de mil & delos anos pasados ayan dado treynta & quatro cuentos de mrs & q mo los diesen en pedido & en monedado segud q ag dize / en pedido diez & siete cuentos & mo & en monedado otros tantos monedados & q se cogiesen en las dichas abdades esta ysla las dichas en el mes de mayo q passo & las sepas en los meses de julio & julio en cada mes tres monedados & las dos en el mes de agosto & la vna en el mes de setiembre & el otro pedido q lo pagado en los meses de setiembre & octubre & noviembre en cada mes la terçia parte & agora sabed q por quanto algunas gentes de vasallo & de pie assy omes de armas como ballesteros & vallesteros & lanceros q en el dicho infante my tio estan sobre la villa de antequera & tienen cercada son muchos / muchos mrs del tpo passado & gran de auer de cada dia & dellas entre monedados no cobrados / mrs algunos lo vno por q & dan no son apparejados & lo otro por q delo dicho de llas se cobran pocos mrs & es my merçed q las dichas monedas & en los dichos meses de junio mayo & junio passados mande coger & pagar) al dicho thesorero delo q diestes & diesen) & pagasse) por cada vna dellas dichas monedas del dicho passado de mil & trezientos & treynta & nueue anos en el ger mandamiento & fuesse & estouiesse) destorbado dello los mrs & morapeo) lo dicho & dellos fuesse) negligente / alos q lo auyen de pagar por q vos mando & cada vno de vos & cada vna de las dichas abdades & villas & luego en pun/ to vista esta my tal̃ & el dicho su traslado signado de escriuano publico como dicho es & vos fuesse) la cosa & cobrasse) delos mrs & morassen & pagasse) por las dichas dichas monedas del dicho anno passado en la manera & dicha es & a este respecto repartades & fagades) repartir los mrs & morapen las dichas siete monedas en tal manera q el dicho & esta esta my tal̃ fuese mostrada & el dicho su traslado signado como dicho es / fasta en otros dias primeros siguientes dentro & pagadas) todos los dichos mrs & en las dichas siete monedas) morassen al dicho thesorero & my oficial mis my contador. mayor & en las mys tierras & my thesorero mayor & el dicho pedido & monedado & el q ouyere de auer por el & el mandado & vos fuesse) cierta & pago delos mrs & las dichas siete monedas) montasse) todos los mrs & delo dello de las dichas siete monedas) ouyeredes) pagado & los vnos & los otros no pagados) en el cuerpo dela my tierra & de dies mill mrs) a cada vno de vos pa la my camara & de mas dos dineros & sy por vos no fuesse & pagassen los dichos mrs alguno de vos mandare & dos & alo q auedes) me reptiare por ello & por esta my tal̃ & el dicho su traslado signado de escriuano publico do fuere al dicho my thesorero & alos q por el lo ouyeren) de auer & de recabdar & vos prendan los cuerpos de q & vos prendieren) auer & de vos llegue) de vn lugar. assi sy assi fuere) & vos tengan) en su poder & do ellos q fuere) bien presos & fechados & en cargo & empedidos bienes) muebles & rayzes do q & los fallare) & hagan los muebles de vn lugar assi & los vendan) donde q fueren pregud̃ por mrs) del my auer & de lo q dello fuere) & mando a todas las justicias & otros oficiales & los ger. de todas las dichas abdades & villas & lugares) q cumplan todo lo sobre) dicho & & vos ayuden a todo lo q vos el dicho my thesorero & los q por vos lo ouyere) de auer les mandaren & de my parte q a cada) menester su ayuda & proteccion & los dichos oficiales q de my tierra) & ouyeren) por otros en el ger mandamiento & de pedir los bienes & mando & esta carta mia fecha & signada de escriuano publico & por esto fuere llamado & de cada vno de vos la mostrare testimonio sig/ nado de su signo porq yo vea como complides my mandado cada vno de vos en el dicho anno q la tuuiere dias de julio año del nascimiento de nro saluador jesu xpo de mill & trezientos & treynta & quatro annos & el infante don diego mio hijo & mio tutor de mis dichos regnos & señorios

Yo el rey